



## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, EL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DE 2021.

### ASISTENTES

D.- Antonio Marino Aguilera Peñalver  
D. Ángel Custodio Montoro Martín  
D<sup>a</sup>. María Mercedes Flores Sánchez  
D. Juan Manuel Marchal Rosales  
D. Baldomero Andréu Martínez  
D. Mercedes Linares González  
D. José Antonio Conde Fuentes

### CARGO

Alcalde – Presidente  
Primer Teniente de Alcalde  
Segundo Teniente de Alcalde.  
Tercer Teniente de Alcalde  
Cuarto Teniente de Alcalde  
Quinto Teniente de Alcalde  
Concejal Grupo Municipal PSOE

D. Sebastián Antonio Mora Perez

Secretario General.

### No asisten con excusa:

D<sup>a</sup>. Paloma Moyano García

Sexto Teniente de Alcalde

En Alcalá la Real, siendo las diez horas y tres minutos del día **cuatro de octubre de dos mil veintiuno**, se reúnen en la Sala de Comisiones de este Ayuntamiento los señores/as miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento arriba anotados, con objeto de celebrar sesión con **carácter extraordinario**, en primera convocatoria, a la que han sido convocados con la antelación prevista legalmente.

Preside el Sr. Alcalde Presidente, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, asistido del Secretario General autorizante de la presente acta.

La Presidencia, comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión a la hora indicada, pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día

### ORDEN DEL DIA

#### I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ANTERIOR SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2021

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la anterior sesión, celebrada el día 14 de septiembre de 2021 con carácter ordinario.

No formulándose ninguna observación, queda aprobada por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas de la Junta de Gobierno Local asistentes, el acta de dicha sesión.

#### II.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. MOISÉS FUENTES CANO. EXPTE 1923/2020.

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de D. Moisés Fuentes Cano, con DNI nº \*\*\*9922\*\*, en solicitud de licencia urbanística para construcción de nave agrícola, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Nieto Pulido.

Considerando que el indicado expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el





art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, obrando los preceptivos informes técnico y jurídico favorables de fecha 24 de agosto de 2021 y 29 de septiembre de 2021, con códigos de validación 6Z7ZJ37TZDGQGS6AWRNEM3XJ9 y3XJYZ4RATK9MY223JRA44XN5L, respectivamente.

Visto que en el expediente:

- Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 380,26 euros.
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 2.014,65 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020), equivalente al 3,30% (art. 6 de la Ordenanza).
- A los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U., y para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados, consta justificante de haber depositado una fianza equivalente al 0,5% del P.E.M., que en este caso asciende a la cantidad de 305,25 euros.
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 244,20 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza).
- Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 23 de noviembre de 2020, autorizando la actuación solicitada condicionada al cumplimiento de los condicionantes particulares, específicos y generales que se recogen en la misma.

No promoviéndose debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a D. Moisés Fuentes Cano, con DNI nº \*\*\*9922\*\*, licencia urbanística para construcción de nave agrícola en Polígono nº 48, Parcela nº 15, de este término municipal, clasificado por el vigente PGOU como suelo no urbanizable de carácter rural, uso agrícola, con referencia catastral 23002A048000150000RR, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Nieto Pulido, visado por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Jaén, con fecha 15/09/2020 y nº 12201278-00 y documentación anexa complementaria para subsanación de requerimientos recogidos en informe técnico de fecha 21/10/2020 bajo los siguientes condicionantes particulares:

<<"Deberán de cumplirse además de las condiciones recogidas en la documentación complementaria subsanando deficiencias y por tanto dando cumplimiento a las determinaciones del planeamiento, las condiciones generales, particulares y específicas recogidas en la Resolución de de la confederación Hidrográfica del Guadalquivir autorizando la construcción de nave-almacén de aperos agrícolas en zona de policía de cauce innominado, margen derecha, en Paraje Camuñas, parcela 15 del polígono 48 del Término Municipal de Alcalá la Real, Provincia de Jaén." >>





**SEGUNDO.** - El presupuesto de ejecución material es de 61.050 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

**TERCERO.** - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 173.2 de la LOUA y en el artículo 22.2 del RDU.

**CUARTO.** - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 bis 5 c) LOUA

**QUINTO.** - A los efectos de lo dispuesto en el art. 169 bis 1 c) LOUA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

**SEXTO.** - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

**SÉPTIMO.** - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

**OCTAVO.** - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

**NOVENO.** - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

"1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos





- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros”.

**DÉCIMO.** - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

### III.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ NIETO. EXPTE 3125/2021.

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de D. José Antonio López Nieto, con DNI nº \*\*\*3424\*\*, representado por D. José Nieto Pulido, con DNI nº \*\*\*5175\*\*, en solicitud de licencia urbanística para construcción de nave agrícola, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Nieto Pulido, Considerando que el expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes favorables tanto técnico de fecha 9 de septiembre de 2021 y código de validación 3XAW2Q5QCTL4GA3GL76GYMLC9 como jurídico de fecha 27 de septiembre de 2021 y código de validación 7AZ7M6A6W4Q3GDDLQZM7ZEMRE

Visto que en el expediente:

- Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 375 euros.
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 649,20 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín





Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020), equivalente al 3,30% (art. 6 de la Ordenanza).

- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 78,69 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza).

No promoviéndose debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a D. José Antonio López Nieto, con DNI nº \*\*\*3424\*\*, representado por D. José Nieto Pulido, con DNI nº \*\*\*5175\*\*, licencia urbanística para construcción de nave agrícola en Polígono 78, Parcela 183, de este término municipal, clasificado por el vigente PGOU como suelo no urbanizable de carácter rural, uso agrícola, con referencia catastral 23002A078001830000RP, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Nieto Pulido, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Jaén con fecha 22/03/2021 y nº 12210419-00, bajo el siguiente condicionante particular:

*<<Antes del inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:*

*a) Asignación de la Dirección Facultativa de la obra:*

*- Dirección de obra y ejecución*

*- Coordinación de Seguridad y Salud>>*

**SEGUNDO.** - El presupuesto de ejecución material es de 19.672,90 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

**TERCERO.** - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 173.2 de la LOUA y en el artículo 22.2 del RDU.

**CUARTO.** - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 bis 5 c) LOUA.

**QUINTO.** - A los efectos de lo dispuesto en el art. 169 bis 1 c) LOUA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.





**SEXTO.** - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

**SÉPTIMO.** - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

**OCTAVO.** - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

"1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros".

**NOVENO.** - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

#### IV.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. BILY MICHAL. Expte 3131/2021.

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de D. Bily Michal, con NIF nº \*\*\*2202\*\*, en solicitud de licencia urbanística para demolición de vivienda, de conformidad con el proyecto de demolición redactado por el Arquitecto D. Antonio Raúl Cano Vela.





Considerando que el expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes favorables tanto técnico de fecha 20 de mayo de 2021 con código de validación 4ALK4JT7HKQH375HFXXA32JM5 y como jurídico de fecha 27 de septiembre de 2021 con código de validación MJFCP4S9A3Q3ESX59HPNPT3ZH.

Visto que en el expediente:

- Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 598 euros.
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 181,73 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020), equivalente al 3,30% (art. 6 de la Ordenanza).
- A los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U., y para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados, consta justificante de haber depositado una fianza equivalente al 0,5% del P.E.M., que en este caso asciende a la cantidad de 56,75 euros.
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 52,25 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza).
- Consta informe del Arqueólogo Municipal favorable de fecha 13/04/21, siempre que se cumpla el siguiente condicionante

*<<Se establece como condicionante la prohibición de sobrepasar la cota de cimentación del actual inmueble. En caso contrario, si se realizan movimientos de tierra por debajo del dicho nivel, sería necesaria la autorización por parte de la administración competente en la protección del patrimonio histórico>>.*

- Consta informe favorable emitido por la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén A DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO EN JAÉN la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, de fecha 6/08/2021, expte 98/2, sujeta a caducidad si transcurriera UN AÑO sin haberse iniciado la actuación solicitada

No promoviéndose debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a D. Bily Michal, con NIF nº \*\*\*2202\*\*, licencia urbanística para demolición de vivienda en C/ Utrilla, 22 de esta Localidad, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano consolidado, uso residencial, con referencia catastral 8469403VG1486N0001EU, de conformidad con el





proyecto de demolición redactado por el Arquitecto D. Antonio Raúl Cano Vela, sujeta al siguiente condicionante particular:

*<<Se establece como condicionante la prohibición de sobrepasar la cota de cimentación del actual inmueble. En caso contrario, si se realizan movimientos de tierra por debajo del dicho nivel, sería necesaria la autorización por parte de la administración competente en la protección del patrimonio histórico>>.*

**SEGUNDO.** - El presupuesto de ejecución material es de 11.350,60 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

**TERCERO.** - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 173.2 de la LOUA y en el artículo 22.2 del RDU.

**CUARTO.** - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 bis 5 c) LOUA.

**QUINTO.** - A los efectos de lo dispuesto en el art. 169 bis 1 c) LOUA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

**SEXTO.** - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

**SÉPTIMO.** - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

**OCTAVO.** - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

**NOVENO.** - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el







Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

"1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros".

**DÉCIMO.** - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

## V.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D ANTONIO RAMÓN TORO GUARNIDO. EXPTE 3974/2021.

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de D. Antonio Ramón Toro Guarnido, con DNI nº \*\*\*6113, representado por D. Juan Pedro Montijano Prieto, con DNI nº \*\*\*0445\*\*, licencia urbanística para ampliación de nave agrícola, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto Técnico D. Juan Pedro Montijano Prieto.

Considerando que el expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes favorables tanto técnico de fecha 13 de septiembre de 2021 y código de validación 47NT599W63AFA53R3EDNZCJQW como jurídico de fecha 27 de septiembre de 2021 y código de validación 6MT2D29CRYSL2GTFDJEW4QWXE de fecha 27 de septiembre de 2021.





Visto que en el expediente:

- Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 376,54 euros.
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 214,53 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020), equivalente al 3,30% (art. 6 de la Ordenanza).
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 52,25 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza).

No promoviéndose debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a D. Antonio Ramón Toro Guarnido, con DNI nº \*\*\*6113, licencia urbanística para ampliación de nave agrícola en Polígono nº 12, Parcela nº 210, de este término municipal, clasificado por el vigente PGOU como suelo no urbanizable de carácter rural, uso agrícola, con referencia catastral 23002A012002100000RX, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto Técnico D. Juan Pedro Montijano Prieto, visado por el Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Jaén con fecha 21/04/2021 y nº C-2021/01068

**SEGUNDO.** - El presupuesto de ejecución material es de 6.500,78 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

**TERCERO.** - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 173.2 de la LOUA y en el artículo 22.2 del RDU.

**CUARTO.** - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 bis 5 c) LOUA.

**QUINTO.** - A los efectos de lo dispuesto en el art. 169 bis 1 c) LOUA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.





**SEXTO.** - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

**SÉPTIMO.** - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

**OCTAVO.** - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

**NOVENO.** - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

"1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros".

**DÉCIMO.** - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble





e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

## VI.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. MANUEL CANO MIMBRERA. EXPTE 6405/2021.

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de D. Manuel Cano Mimblera, con DNI nº \*\*\*2186\*\*, representado por D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes, con DNI nº \*\*\*5850\*\*, licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada y garaje, de conformidad con el proyecto básico redactado por el Arquitecto D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes.

Considerando que el expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes favorables tanto técnico de fecha 25 de agosto de 2021 y código de validación WZQ9TQNNJAQXYPM45QSFEZF3M y como jurídico de fecha 23 de septiembre de 2021 y código de validación 36XGDAZLK5P9CWA2ZHGCTXZ23.

Visto que en expediente

- Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 486,64 euros.
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 9.765,70 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020), equivalente al 3,30% (art. 6 de la Ordenanza).
- A los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U., y para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados, consta justificante de haber depositado una fianza equivalente al 0,5% del P.E.M., que en este caso asciende a la cantidad de 1.479,65 euros.
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 1.073,22 en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza).

No promoviéndose debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a D. Manuel Cano Mimblera, con DNI nº \*\*\*2186\*\*, licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada y garaje, en C/ Camino de Frailes, s/n, Urbanización Fuente del Rey, de la aldea de Santa Ana, de este término municipal, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano consolidado, uso residencial, con referencia catastral 0564617VG2406S0001LK, de conformidad con el proyecto básico redactado por el Arquitecto D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes, bajo los siguientes condicionantes particulares:





<< Al inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:  
a. Proyecto de ejecución visado por el Colegio Profesional correspondiente y declaración responsable del técnico redactor sobre la concordancia entre proyecto básico y ejecución.  
b. Asignación de la Dirección Facultativa de la obra:  
- Dirección de obra  
- Dirección de ejecución de obra  
- Coordinación de Seguridad y Salud>>

**SEGUNDO.** - El presupuesto de ejecución material es de 295.930,37 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

**TERCERO.** - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 173.2 de la LOUA y en el artículo 22.2 del RDU.

**CUARTO.** - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 bis 5 c) LOUA

**QUINTO.** - A los efectos de lo dispuesto en el art. 169 bis 1 c) LOUA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

**SEXTO.** -De conformidad con el art. 90.10 PGOU se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada.

**SÉPTIMO.** - Antes del inicio de las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento, en caso de no constar, Proyecto de Ejecución de las obras debidamente visado por el correspondiente Colegio profesional acompañado de la declaración de concordancia visada entre proyecto básico y de ejecución, así como la designación formal de la dirección técnica de las mismas.

**OCTAVO.** - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

**NOVENO.** - La fachada está sujeta a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

**DÉCIMO.** - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el





beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

**DÉCIMO PRIMERO.** - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

**DÉCIMO SEGUNDO.** - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

"1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros".

**DÉCIMO TERCERO.** - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

## VII.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR ENRIQUE FUENTES AGUILERA S.L. EXPTE 6634/2021.

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de D. Enrique Fuentes Aguilera, S.L.,





licencia urbanística para Proyecto Básico y de Ejecución de mejora y elevación de cubierta en fábrica de aceite, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Antonio Manuel Montañés López.

Considerando que el expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes favorables tanto técnico de fecha 24 de septiembre de 2021 y código de validación PJJ5QKR5RM2FZ44XCPMC3FR2X como jurídico de fecha 30 de septiembre de 2021 con código de validación 9NWX5L7WJ663KGLGW4N7PY7KY.

Visto que en el expediente:

- Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 300 euros.
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 1.314,03 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020), equivalente al 3,30% (art. 6 de la Ordenanza).
- A los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U., y para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados, consta justificante de haber depositado una fianza equivalente al 0,5% del P.E.M., que en este caso asciende a la cantidad de 199,09 euros.
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 159,28 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza).
- Consta informe del Arqueólogo Municipal favorable de fecha 13/04/21, siempre que se cumpla los siguientes condicionantes

*<< El promotor debe de comunicar, con la suficiente antelación el comienzo de las obras a los servicios técnicos municipales.*

*No se pueden efectuar movimientos de tierra más allá de los necesarios para el refuerzo perimetral de las zapatas ya existentes. En el caso que fueran necesarios movimientos de tierra no recogidos en el proyecto sería preceptiva la autorización previa de dichos movimientos de tierra por parte de la administración competente en materia de patrimonio histórico, conforme a lo recogido en la normativa vigente. (Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía (14/2007) y al reglamento de Actividades Arqueológica (Decreto 168/2003))>>*

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** – Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a D. Enrique Fuentes Aguilera, S.L., licencia urbanística para mejora y elevación de cubierta en fábrica de aceite en Polígono nº 68, Parcela nº 31, de este término municipal, clasificado por





el vigente PGOU como suelo no urbanizable de carácter rural, uso: almazara y almacenamiento de aceite, con referencia catastral 23002A068000310000RT, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Antonio Manuel Montañés López, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos de Andalucía, con fecha 21/09/2021 y nº de expediente 2021/02340/01, bajo los siguientes condicionantes particulares:

*<< El promotor debe de comunicar, con la suficiente antelación el comienzo de las obras a los servicios técnicos municipales.*

*No se pueden efectuar movimientos de tierra más allá de los necesarios para el refuerzo perimetral de las zapatas ya existentes. En el caso que fueran necesarios movimientos de tierra no recogidos en el proyecto sería preceptiva la autorización previa de dichos movimientos de tierra por parte de la administración competente en materia de patrimonio histórico, conforme a lo recogido en la normativa vigente. (Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía (14/2007) y al reglamento de Actividades Arqueológica (Decreto 168/2003))>>*

*Antes del inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:*

*a) Asignación de la Dirección Facultativa de la obra:*

- Dirección de obra y ejecución*
- Coordinación de Seguridad y Salud>>*

**SEGUNDO.** - El presupuesto de ejecución material es de 39.819,02 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

**TERCERO.** - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 173.2 de la LOUA y en el artículo 22.2 del RDU.

**CUARTO.** - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 bis 5 c) LOUA.

**QUINTO.** - A los efectos de lo dispuesto en el art. 169 bis 1 c) LOUA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

**SEXTO.** - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.







**SÉPTIMO.** - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

**OCTAVO.** - podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

**NOVENO.** - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

"1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros".

**DÉCIMO.** - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

**VIII.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR DISEÑOS Y APLICACIONES DEL NO TEJIDO, S.L. EXPT 7616/2021.**





Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de DISEÑOS Y APLICACIONES DEL NO TEJIDO, S.L., con CIF nº B23258635, representada por PROSOLIA ESPAÑA, S.L., con CIF nº B97330898, en solicitud licencia urbanística para instalación de placas fotovoltaicas para autoconsumo en cubierta de nave existente, en Polígono Industrial "El Chaparral", s/n, en la aldea Santa Ana, de este término municipal, de conformidad con el proyecto de instalación redactado por el Graduado en Ingeniería Eléctrica D. Daniel Boix Cano.

Considerando que el expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes favorables tanto técnico de fecha de 22 de septiembre de 2021 y código de validación 3X5EPKZCFK7MK4E6TJZTPGY y jurídico de fecha 27 de septiembre de 2021 y código de validación: AFKKQ9TWJC3RQPCMFCW37T54G.

Visto que en el expediente:

- Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 300 euros.
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 3.433,32 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020), equivalente al 3,30% (art. 6 de la Ordenanza).
- A los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U., y para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados, consta justificante de haber depositado una fianza equivalente al 0,5% del P.E.M., que en este caso asciende a la cantidad de 520,20 euros.
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 416,16 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza).

No promoviéndose debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a DISEÑOS Y APLICACIONES DEL NO TEJIDO, S.L., con CIF nº B23258635, licencia urbanística para instalación de placas fotovoltaicas para autoconsumo en cubierta de nave existente, en Polígono Industrial "El Chaparral", s/n, en la aldea Santa Ana, de este término municipal, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano consolidado, uso industrial, con referencia catastral 000300300VG24E0001BL, de conformidad con el proyecto de instalación redactado por el Graduado en Ingeniería Eléctrica D. Daniel Boix Cano, bajo los siguientes condicionantes particulares

<<1- Al inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:





- Proyecto visado por el Colegio Profesional Oficial correspondiente junto a la asignación de la Dirección Facultativa
- Dirección de obra y ejecución
- Coordinación de Seguridad y Salud>>

**SEGUNDO.** - El presupuesto de ejecución material es de 104.040 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

**TERCERO.** - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 173.2 de la LOUA y en el artículo 22.2 del RDU.

**CUARTO.** - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 bis 5 c) LOUA.

**QUINTO.** - A los efectos de lo dispuesto en el art. 169 bis 1 c) LOUA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

**SEXTO.** -De conformidad con el art. 90.10 PGOU se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada.

**SÉPTIMO.** - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

**OCTAVO.** - La fachada está sujeta a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

**NOVENO.** - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

**DÉCIMO.** - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de





seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

**DÉCIMO PRIMERO.** - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

"1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros".

**DÉCIMO SEGUNDO.** - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

## IX.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR PIGMEA, S.L.. EXPTE 7618/2021.

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de PIGMEA, S.L., con CIF nº B23398308, representado por PROSOLIA ESPAÑA, S.L., con CIF nº B97330898, en solicitud de licencia urbanística para instalación de placas fotovoltaicas para autoconsumo en cubierta de nave industrial existente, de conformidad con el proyecto de instalación redactado por el Graduado en Ingeniería Eléctrica D. Daniel Boix Cano,

Considerando que el expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina





Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes favorables tanto técnico de fecha 22 de septiembre de 2021 y código de validación ZS6HQ4H6YSQH7H433FDJHRSME y jurídico de fecha 27 de septiembre de 2021 y código de validación 53F7PTYHNHEEEGYN2RG9GZMML

Visto que en el expediente:

- Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 300 euros.
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 4.193,64 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020), equivalente al 3,30% (art. 6 de la Ordenanza).
- A los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U., y para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados, consta justificante de haber depositado una fianza equivalente al 0,5% del P.E.M., que en este caso asciende a la cantidad de 635,40 euros.
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 508,32 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza).

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a PIGMEA, S.L., con CIF nº B23398308, licencia urbanística para instalación de placas fotovoltaicas para autoconsumo en cubierta de nave industrial existente en Polígono Industrial "El Chaparral", s/n, en la aldea de Santa Ana, de esta término municipal, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano consolidado, uso industrial, con referencia catastral 23002A010005570001TZ, de conformidad con el proyecto de instalación redactado por el Graduado en Ingeniería Eléctrica D. Daniel Boix Cano bajo los siguientes condicionantes particulares:

- << 1- Al inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:  
- Proyecto visado por el Colegio Profesional Oficial correspondiente junto a la asignación de la Dirección Facultativa:  
- Dirección de obra y ejecución  
- Coordinación de Seguridad y Salud >>

**SEGUNDO.** - El presupuesto de ejecución material es de 127.080,00 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.





**TERCERO.** - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 173.2 de la LOUA y en el artículo 22.2 del RDU.

**CUARTO.** - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 bis 5 c) LOUA.

**QUINTO.** - A los efectos de lo dispuesto en el art. 169 bis 1 c) LOUA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

**SEXTO.** -De conformidad con el art. 90.10 PGOU se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada.

**SÉPTIMO.** - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

**OCTAVO.** - La fachada está sujeta a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

**NOVENO.** - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

**DÉCIMO.** - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

**DÉCIMO PRIMERO.** - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

"1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud





- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros”.

**DÉCIMO SEGUNDO.** - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

### **X.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR DNT NONWOVEN FABRICS, S.A. EXPTE 7620/2021.**

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de DNT NONWOVEN FABRICS, S.A., con CIF nº A23699259, representada por PROSOLIA ESPAÑA, S.L., con CIF nº B97330898, licencia urbanística para instalación de placas fotovoltaicas para autoconsumo en cubierta de nave industrial existente, de conformidad con el proyecto de instalación redactado por el Graduado en Ingeniería Eléctrica D. Daniel Boix Cano.

Considerando que el expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes favorables tanto técnico de fecha 22 de septiembre de 2021 y código de validación AJ4NLYYH9MCXX3662XCQNQ5ZF como jurídico, de fecha 27 de septiembre de 2021 y código de validación A6ENL7L2F9KSWG46RNDXNZ94L9.

Visto que en el expediente:

- Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 300 euros.
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 2.589,84 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto





(Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020), equivalente al 3,30% (art. 6 de la Ordenanza).

- A los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U., y para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados, consta justificante de haber depositado una fianza equivalente al 0,5% del P.E.M., que en este caso asciende a la cantidad de 392,40 euros.
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 313,92 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza).

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a DNT NONWOVEN FABRICS, S.A., con CIF nº A23699259, licencia urbanística para instalación de placas fotovoltaicas para autoconsumo en cubierta de nave industrial existente, en Polígono Industrial "El Chaparral", s/n, de la aldea de Santa Ana, de este término municipal, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano consolidado, uso industrial, con referencia catastral 23002A010005690001TP, de conformidad con el proyecto de instalación redactado por el Graduado en Ingeniería Eléctrica D. Daniel Boix Cano, bajo los siguientes condicionantes particulares:

- <<1- Al inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:
  - Proyecto visado por el Colegio Profesional Oficial correspondiente junto a la asignación de la Dirección Facultativa
    - Dirección de obra y ejecución
    - Coordinación de Seguridad y Salud>>

**SEGUNDO.** - El presupuesto de ejecución material es de 78.480 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

**TERCERO.** - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 173.2 de la LOUA y en el artículo 22.2 del RDU.

**CUARTO.** - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 bis 5 c) LOUA

**QUINTO.** - A los efectos de lo dispuesto en el art. 169 bis 1 c) LOUA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de







aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

**SEXTO.** -De conformidad con el art. 90.10 PGOU se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada.

**SÉPTIMO.** - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

**OCTAVO.** - La fachada está sujeta a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

**NOVENO.** - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

**DÉCIMO.** - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

**DÉCIMO PRIMERO.** - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

"1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros".





**DÉCIMO SEGUNDO.** - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

### XI.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA DE LA CONSTRUCCIÓN "SANTO DOMINGO DE SILOS" EXPTE 8010/2021.

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de Sociedad Cooperativa Andaluza de la Construcción "Santo Domingo de Silos", con CIF nº F23007867, en solicitud de licencia urbanística para la construcción de edificio plurifamiliar de seis (6) viviendas, aparcamientos y trasteros de conformidad con el proyecto básico redactado por Almazán & Asociados Arquitectos, S.L.P.: D. Juan Francisco Almazán López y D<sup>a</sup>. Ana Almazán Fuentes.

Considerando que el expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes favorables tanto técnico de fecha 24 de septiembre de 2021 y código de validación 9Q3MJQQ3LSLC7SN3N927MWTPPE como jurídico, de fecha 27 de septiembre de 2021 y código de validación 45HH2J6PW2YCX962RHSXQNLDD.

Visto que en el expediente:

- Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 2.873,26 euros.
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 15.802,91 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020), equivalente al 3,30% (art. 6 de la Ordenanza).
- A los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U., y para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados, consta justificante de haber depositado una fianza equivalente al 0,5% del P.E.M., que en este caso asciende a la cantidad de 2.394,38 euros.
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 1.073,22 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza).





Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a Sociedad Cooperativa Andaluza de la Construcción "Santo Domingo de Silos", con CIF nº F23007867, licencia urbanística para para la construcción de edificio plurifamiliar de seis (6) viviendas, aparcamientos y trasteros en Avda. República Argentina, nº 6 de esta Localidad, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano consolidado, uso residencial plurifamiliar, con referencia catastral 8563048VG1486S0001HG, de conformidad con el proyecto básico redactado por Almazán & Asociados Arquitectos, S.L.P.: D. Juan Francisco Almazán López y D<sup>a</sup>. Ana Almazán Fuentes, bajo el siguiente condicionante particular:

*<<1.- Antes del comienzo de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:*

*a. Proyecto de ejecución visado por el Colegio Profesional correspondiente y declaración responsable del técnico redactor sobre la concordancia entre proyecto básico y ejecución.>>*

**SEGUNDO.** - El presupuesto de ejecución material es de 478.876,05 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

**TERCERO.** - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 173.2 de la LOUA y en el artículo 22.2 del RDU.

**CUARTO.** - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 bis 5 c) LOUA.

**QUINTO.** - A los efectos de lo dispuesto en el art. 169 bis 1 c) LOUA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

**SEXTO.** -De conformidad con el art. 90.10 PGOU se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada.

**SÉPTIMO.** - Antes del inicio de las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento, en caso de no constar, Proyecto de Ejecución de las obras debidamente visado por el correspondiente Colegio Profesional acompañado de la declaración de concordancia visada entre proyecto básico y de ejecución, así como la designación formal de la dirección técnica de las mismas.





**OCTAVO.** - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

**NOVENO.** - La fachada está sujeta a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

**DÉCIMO.** - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

**DÉCIMO PRIMERO.** - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

**DÉCIMO SEGUNDO.** - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

"1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros".

**DÉCIMO TERCERO.** - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.





- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

## XII.- CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA FINCA REGISTRAL 44950 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ LA REAL, INSCRITA AL TOMO 721, LIBRO 342, FOLIO 180, ALTA 4. EXPTE 7884/2021.

Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup>. MARÍA JESÚS AGUILERA HUELTES, con DNI nº \*\*\*2227\*\*, con fecha de registro de entrada en este Excmo. Ayuntamiento 09/09/2021, en el que solicita en relación con la vivienda sita en C/ Juan II, s/n de esta Ciudad, dejar sin efecto la condición resolutoria contenida en la escritura de compraventa, sobre la finca registral nº 44.950.

Visto el informe favorable a la indicada petición emitido por el Jefe de Urbanismo y Patrimonio de este Ayuntamiento de fecha 22 de septiembre de 2021 con código de validación 46D7GGTJ3Z5PCL5XH2XZ3R3GN, cuyo tenor literal y parcial es el siguiente

<< En la condición resolutoria de dicha escritura, consta lo siguiente:

*Sujeta a CONDICIÓN RESOLUTORIA, establecida por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en la escritura de venta. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO: El adjudicatario está obligado a:*

*-A solicitar licencia municipal de obras en un plazo máximo de tres años a partir de la adjudicación definitiva, llevando a cabo a construcción en los plazos previstos en las ordenanzas municipales.*

*-Condición resolutoria expresa. Si el adjudicatario incumpliera la obligación impuesta anteriormente, el Ayuntamiento procederá a la resolución del contrato, incautando la fianza definitiva depositada, revirtiendo a este, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicatario, los bienes y derechos que se hubiere generado o producido a consecuencia de la adjudicación. En la escritura pública a la que se eleva la adjudicación definitiva se hará constar expresamente la cláusula de la resolución transcrita>>.*

Visto que con fecha 20/02/1996, se concedió en sesión ordinaria celebrada por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, licencia de obras al anterior titular D. Rafael Arjona Cano, con DNI nº \*\*\*1351\*\*. (Expte.: O-7/96 = OM-973/96).

Visto que con fecha 23/03/1999, se concedió por decreto de la Alcaldía licencia de primera ocupación o utilización al Sr. Arjona Cano. (Expte.: 28/99).

Considerando que la indicada licencia de obras fue solicitada dentro del plazo máximo de tres años desde que tuvo lugar la adjudicación definitiva al Sr. Arjona Cano de la finca registral 44.950. Referencia Catastral: 8062703VG1486S0001SG, y que las obras amparadas por la licencia municipal otorgada con fecha 21/02/1996, se llevaron acabo de acuerdo con lo establecido en el art. 26.6 del Plan General de Ordenación Urbana, no existiendo perjuicio alguno para el interés general, se informa favorablemente, por lo que procede dejar sin efecto la condición resolutoria contenida en la escritura de compraventa, sobre la finca registral nº 44.950, que grava el citado inmueble, siendo competente para la aceptación expresa la Junta de Gobierno Local.>>

No promoviéndose debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes, **ACUERDA:**





**PRIMERO.-** Dejar sin efecto la condición resolutoria que grava la finca registral 44950 del Registro de la Propiedad de Alcalá la Real inscrita al Tomo 721, Libro 342, folio 180 Alta 4.

**SEGUNDO.-** Autorizar en consecuencia a D<sup>a</sup>. María Jesús Aguilera Hueltes para que pueda transmitir por título oneroso la indicada finca registral.

§

§

**XIII.- CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN INCLUIDOS EN LAS OBRAS VARIAS DE "PFEA-2021 ALDEAS", DE ALCALÁ LA REAL, EXPTE 7300/2021.**

Vistas las atribuciones que la Disposición Adicional Segunda, apartado 1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público otorga a la Alcaldía como órgano de contratación de las Entidades Locales.

Considerando que, por Decreto de Alcaldía nº 1424/2019, de 25 de junio de 2019, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local las atribuciones que la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, atribuye al Alcalde para la aprobación de los expedientes de contratación de suministros cuyo valor estimado sea superior a 100.000 euros.

Vista la documentación obrante en el expediente para la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para llevar a cabo CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN INCLUIDOS EN LAS OBRAS VARIAS DE "PFEA-2021 ALDEAS", DE ALCALÁ LA REAL, adscritas al Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA 2021-2022 Expte-4798/2021). Expte. 7300/2021.

Visto el Decreto de esta Alcaldía núm. 2021-2416, de 3 de septiembre de 2021 de aprobación de la incoación del expediente de contratación, por un presupuesto de 180.078,72 € (IVA incluido).

Visto el informe del Sr. Vicesecretario General, de fecha de 27 de septiembre de 2021 y código de validación 5Q6626755RY3H96RK2LZGSN43.

Visto el informe del Sr. Interventor Acctal. de Fondos de este Ayuntamiento de fecha 29 de septiembre de 2021 y código de validación 5F7PMDQSLE37RKJFMQLKP2X4N, por el que se fiscaliza favorablemente este expediente de contratación.

Vista la propuesta de Alcaldía a Junta de Gobierno Local de Pliegos PFEA Aldeas 2021-2022 de fecha 29 de septiembre de 2021 y código de validación 4HYMAESR29E4EE4NWH9H7TYHR.

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate, la Junta de Gobierno Local con el voto a favor de los Sres/Sras Concejales/as asistentes: D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, D. Ángel Custodio Montoro Martín, D<sup>a</sup>. María Mercedes Flores Sánchez, D. Juan Manuel Marchal Rosales, D. Baldomero Andréu Martínez, D. Mercedes Linares González y la abstención del también concejal D. José Antonio Conde, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar, el expediente de CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN INCLUIDOS EN LAS OBRAS VARIAS DE "PFEA-2021 ALDEAS", DE ALCALÁ LA REAL, adscritas al Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA 2021-2022 Expte-4798/2021). Expte 7300/2021, mediante *procedimiento abierto*, que comprende el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.





El contrato se divide en los siguientes lotes:

LOTE	OBJETO
LOTE 1	ÁRIDOS CANTERA
LOTE 2	ARIDOS ARENAS
LOTE 3	ÁRIDOS PAVIMENTOS
LOTE 4	ASFALTO
LOTE 5	HORMIGONES
LOTE 6	PAVIMENTOS GRANÍTICOS
LOTE 7	PAVIMENTOS HORMIGÓN PREFABRICADO
LOTE 8	FÁBRICAS
LOTE 9	PINTURAS
LOTE 10	MAQUINARIA
LOTE11	PERFILES LAMINADOS, PERFIL.CONFORMAD FRÍO, MALLAZOS
LOTE 12	TUBERÍA ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO, REGISTROS
LOTE 13	MOBILIARIO URBANO.PARQ. INFANT/SALUD
LOTE 14	JARDINERIA
LOTE 15	RESIDUOS ARIDOS (PLANTA.RECICLADO)
LOTE 16	EQUIPOS DE TRABAJO-SEGURIDAD

**SEGUNDO.-** Disponer, de conformidad con los artículos 131, 145 y 156 de la LCSP, la apertura del procedimiento de adjudicación abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación

**TERCERO.-** Aprobar el gasto, con un presupuesto de licitación que asciende a la cantidad 180.078,72€, siendo la base 148.825,39€, más 31.253,33 € de IVA, siendo, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, el valor estimado 148.825,39€.

**CUARTO.-** Publíquese anuncio de licitación en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Estado (artículos 116, 117 y 135 en relación al 63 y 347 de la LCSP) con el contenido especificado en dichos preceptos), para la presentación de proposiciones durante el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a su publicación.

**XIV.- SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN INCLUIDOS EN LAS OBRAS VARIAS DE "PFEA-2021 NÚCLEO", DE ALCALÁ LA REAL. EXPTE. C-7253/2021.**





Vistas las atribuciones que la Disposición Adicional Segunda, apartado 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público otorga a la Alcaldía como órgano de contratación de las Entidades Locales.

Considerando que, por Decreto de Alcaldía nº 1424/2019, de 25 de junio de 2019, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local las atribuciones que la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, atribuye al Alcalde para la aprobación de los expedientes de suministros cuyo valor estimado sea superior a 100.000 euros.

Vista la documentación obrante en el expediente para la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de la contratación del SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN INCLUIDOS EN LAS OBRAS VARIAS DE "PFEA-2021 NÚCLEO", DE ALCALÁ LA REAL, adscritas al Programa de Fomento del Empleo agrario (PFEA 2021-2022), expte. C-7253/2021.

Visto el Decreto de esta Alcaldía núm. 2021-2320, de fecha 25 de agosto de 2021, de aprobación de la incoación del expediente de contratación por un presupuesto base de licitación total de 189.856,84 euros (IVA incluido).

Visto el informe del Sr. Vicesecretario General, de fecha 29 de septiembre de 2021 y código de validación 6Z7EPWSLJEDZASZAS9ETOZ4N2.

Visto el informe del Sr. Interventor de Fondos de este Ayuntamiento, de fecha 29 de septiembre de 2021, por el que se fiscaliza favorablemente este expediente de contratación con código de validación 7EXSQE5WMJEQC9SKXZ74MTJL2.

Vista la propuesta de Alcaldía en relación con el expediente SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN INCLUIDOS EN LAS OBRAS VARIAS DE "PFEA2021 NÚCLEO", DE ALCALÁ LA REAL, adscritas al Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA 2021-2022), de fecha 30 de septiembre de 2021 con código de Validación: 4R7HMG2MXXH7AFE93FSC6QNF4.

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate, la Junta de Gobierno Local con el voto a favor de los Sres/Sras Concejales/as asistentes: D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, D. Ángel Custodio Montoro Martín, D<sup>a</sup>. María Mercedes Flores Sánchez, D. Juan Manuel Marchal Rosales, D. Baldomero Andréu Martínez, D. Mercedes Linares González y la abstención del también concejal D. José Antonio Conde, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación del SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN INCLUIDOS EN LAS OBRAS VARIAS DE "PFEA-2021 NÚCLEO", DE ALCALÁ LA REAL, adscritas al Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA 2021-2022), expte. C-7253/2021, que comprende el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

El objeto de contrato se divide en los siguientes lotes:

LOTE	OBJETO
LOTE 1	ÁRIDOS CANTERA
LOTE 2	ÁRIDOS ARENAS (CANTERAS T.M. PADUL Y ALHENDÍN)







LOTE 3	ÁRIDOS PAVIMENTOS (CANTERAS T.M. PADUL Y ALHENDÍN)
LOTE 4	ASFALTO
LOTE 5	HORMIGONES
LOTE 6	PAVIMENTOS GRANÍTICOS
LOTE7	PAVIMENTOS HORMIGÓN PREFABRICADO
LOTE8	FÁBRICAS (LADRILLOS, TEJAS CERÁMICAS BLOQ. TERMOAR.)
LOTE 9	PINTURAS
LOTE 10	MAQUINARIA
LOTE11	PERFILES LAMINADOS, PERFILES CONFORMADOS EN FRÍO, MALLAZOS
LOTE 12	CARPINTERÍA METÁLICA, VALLADO-REJA, AUTOMATIS.PUERTAS)
LOTE 13	ENCOFRADOS MADERA
LOTE 14	ACCESORIOS, PIEZAS ABASTECIMIENTO, REGISTROS, SANEAMIENTO
LOTE 15	RESIDUOS ÁRIDOS (PLANTA RECICLADO)
LOTE 16	EQUIPOS DE TRABAJO-SEGURIDAD

**SEGUNDO.-** Disponer, de conformidad con los artículos 131, 145 y 159 de la LCSP, la apertura del procedimiento de adjudicación abierto, tramitación ordinaria, con un único criterio de adjudicación, el precio.

**TERCERO.-** Aprobar el gasto, con un presupuesto de licitación que asciende a la cantidad de 189.856,84 €, siendo la base 156.906,48 €, más 32.950,36 € de IVA y, siendo, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato de 156.906,48 €.

**CUARTO.-** Publíquese anuncio de licitación en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Estado (artículos 116, 117 y 135 en relación al 63 y 347 de la LCSP) con el contenido especificado en dichos preceptos), para la presentación de proposiciones durante el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a su publicación.

## XV.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDIA

Se da cuenta de los siguientes decretos de Alcaldía por los que han sido avocados el ejercicio de la competencia de esta Junta de Gobierno Local con la finalidad de agilizar la tramitación debidamente motivada, quedando los señores asistentes enterados.

Decreto 2532/2021 de fecha de 14 de septiembre en solicitud de rectificación de error material observado en la Propuesta de Adjudicación de Alcaldía de fecha 27 de julio de 2021 y el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2021

- Decreto 2572/2021 de fecha de 16 de septiembre de 2021 en solicitud ocupación de vía pública con terrazas Pizzería Botánico.





- Decreto 2573/2021 de fecha de 16 de septiembre de 2021 en solicitud ocupación de vía pública con terrazas Bar El Ferial.
- Decreto 2575/2021 de fecha de 16 de septiembre en solicitud ocupación puestos bisutería, juguetería, Feria septiembre 2021.
- Decreto 2604/2021 de fecha de 21 de septiembre de 2021 en solicitud ocupación de vía pública con terrazas Río de Oro.
- Decreto 2605/2021 de fecha de 22 de septiembre de 2021 en solicitud de ocupación de vía pública con terrazas Bar El Ferial.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las diez horas y dieciocho minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta que, como Secretario, certifico.

Vº Bº  
LA PRESIDENCIA.

